



ACUERDO DE CONCEJO N° 201-2015-MPH/CM

VISTO:

En la sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 040-2015-MPH/SR-CPEAFFyP, Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año Fiscal 2016 (PIA-2016), y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título mencionado, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias correspondientes, como los servicios locales, específicamente en lo que es la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo;

Que, mediante el informe N° 421-2015-MPH/17 de fecha 05 de octubre de 2015, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal, informándole que la aprobación de los presupuestos, es atribución del Concejo Municipal, por otro lado señala que el PIA debe ser aprobado antes de culminar el año fiscal 2015, de acuerdo a Ley;

Que, mediante el informe N° 132-2015-MPH-A/12 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Gerente Municipal remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el PIA 2016 para la revisión y socialización correspondiente previo a la remisión de esta comisión permanente, de otro lado señala que el PIA 2016 debe de aprobarse antes de culminar el año fiscal 2015, por el monto de S/. 44'499,794 soles conforme a los anexos adjuntos;

Que, las municipalidades son competentes para aprobar su presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 y demás normas presupuestarias. Por tanto, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la aprobación del presupuesto Institucional de Apertura PIA 2016, a través del Concejo Municipal, antes del 31 de diciembre del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huamanga
Más Humano.

presente ejercicio 20015, debiendo en efecto remitir el citado proyecto a la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación y dictamen correspondiente y ulterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 8, de la precitada Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la norma acotada y el artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Extraordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2016, de la Municipalidad Provincial de Huamanga por el monto de S/. 44'892,568 soles (cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesentaiocho con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los porcentajes de distribución del rubro de financiamiento de FONCOMUN Asignación Distrital para gastos corrientes en 80% y apara gastos de capital en 20% y en FONCOMUN Asignación Provincial, para gastos corrientes en 20% y para gastos de capital en 80%.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR la aplicación de las dietas del año fiscal 2015 para el año 2016.


ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) 2016.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de Concejo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Aboy, Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Acdo. Mendoza
ALCALDE